

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE LAVIANA

##### Edicto

En virtud de lo acordado en el sumario de este Juzgado número 108 de 1970, sobre robo de dos maletas del interior de un vehículo, por el presente se cita y llama a los perjudicados Pedro Pérez Ballares, de 34 años, ebanista, natural de Betanzos, y a José Luis Ballares García, mayor de edad, casado, obrero, natural de Betanzos, y que al parecer residen en Alemania, para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado a fin de recibirles declaración.

Al propio tiempo se les ofrecen las acciones del sumario como disponen los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Pola de Laviana, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 189 de 1970 que se instruyó por este Juzgado por lesiones contra José Luis Fernández Menéndez, de 38 años, casado, obrero, hijo de desconocido y Mercedes, natural de Villazón y vecino que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, se acordó, en ejecución de sentencia, darle vista por término de tres días de la tasación de costas que se inserta a continuación y transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, se le requiere para que voluntariamente se persone en el término de cinco días ante este Juzgado, sito en la calle de

Quintana, número 7, primero, derecha, a hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas y de no hacerlo y caso de ser habido, por la fuerza pública, sea conducido a la prisión provincial para cumplir en ella el arresto de diez días que le fue impuesto.

#### Tasación de costas

Disposición 11.ª Registro, 20 pesetas.

Artículo 10.—Médico Forense, 125 pesetas.

Artículo 28.—Diligencias previas y juicio, 115 pesetas.

Artículo 29.—Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Pólizas de Mutualidad Judicial, 50 pesetas.

Reintegro aproximado del juicio, 66 pesetas.

Diets y locomociones funcionarios, 150.

Multa impuesta al denunciado, pesetas 1.000.

Total, 1.556 pesetas.

Corresponde satisfacer al condenado la cantidad de mil quinientas cincuenta y seis pesetas, s. e. u. o.

Para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.—José de Llano García.

— : —

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 369 de 1969 que se instruyó por este Juzgado por blasfemias contra Isidro Pérez Vián, de 20 años, casado, pintor, hijo de Pedro y María, natural y vecino de San Pedro de Nora, de este término, y hoy en paradero ignorado, se acordó, en ejecución de sentencia, darle vista por término de tres días de la tasación de costas que se inserta a con-

tinuación y transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, se le requiera para que en el término de cinco días se persone voluntariamente ante este Juzgado, sito en la calle de Quintana, número 7, primero, derecha, a hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas, y de no hacerlo y caso de ser habido por la fuerza pública sea conducido a la prisión provincial para cumplir en ella el arresto de un día que le fue impuesto como penal principal y el subsidiario de cinco días por la multa impuesta y no satisfecha.

#### Tasación de costas

Disposición 11.ª—Registro, 20 pesetas.

Artículo 28.—Diligencias previas y juicio, 115 pesetas.

Artículo 29.—Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Artículo 31.—Diligenciamiento de un exhorto, 25 pesetas.

Póliza de Mutualidad Judicial, 50 pesetas.

Reintegro aproximado del juicio, 75 pesetas.

Diets y locomociones funcionarios, 605 pesetas.

Multa impuesta al denunciado, 255 pesetas.

Total, 1.175 pesetas.

Corresponde satisfacer a dicho condenado la cantidad de mil ciento setenta y cinco pesetas, s. e. u. o.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado denunciado extendiendo y firmo la presente en Oviedo, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.—José de Llano García.

— : —

Celso Alonso González, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 231 de 1970, que se

instruyó por supuestos malos tratos de obra a María de la Concepción Pinto dos Santos, de 50 años, y a su hijo Francisco dos Santos Pinto, de 16 años, contra Antonio López Gama, de 18 años, casado, peón y su madre política, cuyos nombres y apellidos se desconocen, todos vecinos que fueron de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta, el señor Juez Municipal número 1 don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados Antonio Lopes Gama, de 18 años, peón, y su madre política cuyos nombres y apellidos se desconocen, por supuestos malos tratos de obra a María de la Concepción Pinto dos Santos, de 50 años, y a su hijo Francisco dos Santos Pinto, de 16 años, todos vecinos de Oviedo y hoy en paradero ignorado.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a los denunciados Antonio Lopes Gama y a su madre política, de la falta que se les imputa de supuestos malos tratos de obra a María de la Concepción Pinto dos Santos, y a Francisco dos Santos Pinto, declarando de oficio las costas procesales. Y para la notificación de esta sentencia a las partes, todas en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.

## Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número 1 de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fe. C. Alonso.

Y para que sirva de notificación a los expresados anteriormente, extiende y firmo la presente en Oviedo a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

—:—

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 163 de 1970, que se instruyó por este Juzgado por estufa contra Ramón Viejo González, de 37 años, soltero, peón, hijo de José y Angeles, natural de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, se acordó en ejecución de sentencia, darle vista por término de tres días de la tasación de costas que se inserta a continuación y transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, se le requiere para que voluntariamente se persone en el término de cinco días ante este Juzgado, sito en la calle de Quintana, número 7.1.º derecha, a hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas, y de no haberlo y caso de ser habido por la Fuerza Pública, será conducido a la Prisión Provincial para cumplir el arresto menor de diez días que le fue impuesto como pena principal.

## Tasación de costas

Disposición 11.ª, registro: 20 pesetas.

Artículo 28, diligencias previas y juicio: 115 pesetas.

Artículo 28, suspensión del juicio: 40 pesetas.

Artículo 29, ejecución de sentencia: 30 pesetas.

Artículo 31, diligenciamiento de 2 exhortos: 50 pesetas.

Indemnización al perjudicado: 125 pesetas.

Pólizas de Mutualidad Judicial: 50 pesetas.

Reintegro del juicio aproximado: 72 pesetas.

Total: 502 pesetas.

Corresponde satisfacer a dicho condenado la cantidad de quinientos dos pesetas, s. e. u. o.

Para que conste y sirva de requerimiento al expresado denunciado, extiende y firmo la presente en Oviedo a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

## Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de cognición promovidos por don Celso García, representado por el Procurador don Jesús Pejález Gasch, y don Aniceto Malo Martínez, se dictó la siguiente

## Providencia

Juez señor González Menéndez, Oviedo, veintiséis de agosto de mil novecientos setenta. Dada cuenta, el precedente escrito y exhorto, únase a los autos de su razón y como en aquél se interesa, siendo desconocido por completo el domicilio del demandado don Aniceto Malo Martínez, emplácese a medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de seis días conteste la demanda. Lo Mandó y firma su Señoría, doy fe.—González. Ante mí: Celso Alonso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Aniceto Malo Martínez, expido la presente en Oviedo a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

—:—

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas número 375 del corriente año, seguido en este Juzgado por lesiones contra Angel Manuel Erice Martínez, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

## Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a doce de agosto de mil novecientos setenta, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública como denunciados Angel Manuel Erice Martínez, mayor de edad, soltero, hijo de José y de Asunción, natural de Pesues-Molleda (Santander), y vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Doctor Casal; Antonio Hervas Pérez, hijo de Toribio y de María Antonia, peón, soltero, sin domicilio fijo, con documento nacional de identidad número 5.511.944, y Vicente Lorenzo García, mayor de edad, casado, industrial, hijo de Manuel y de Felicidad, natural de Bañña-Mieres y vecino de Oviedo, con domicilio en Fray Ceferino, 14, bajo, y

## Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Hervas Pérez, como autor responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el vigente Código Penal, en la persona de Angel Manuel Erice Martínez, a la pena de dos días de arresto menor, imponiendo las costas del juicio en su tercera parte a Antonio Hervas Pérez, declarando el resto de oficio; absolviendo a los denunciados Angel Manuel Erice y Vicente Lorenzo García, de la supuesta falta de malos tratos de palabras y obra que venían siendo acusados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Félix G. Abascal.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al condenado Antonio Hervas Pérez, cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente, sin domicilio fijo, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a trece de agosto de mil novecientos setenta. — Luis Antonio Pueyo Ayneto.

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
N.º 1 DE OVIEDO

## Cédula de citación

Por la presente, se cita a la empresa "Billares Oviedo" Francisco Rodríguez del Campo, cuyo último domicilio conocido radicaba en Oviedo, calle Viaducto Marquina, número 6, bajo, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Magistratura el próximo día diecisiete de septiembre, a las once horas, en que tendrán lugar los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalándose en autos número 1.040 de 1970, promovidos a instancia de Ernesto González Díaz, sobre salarios, contra la referida empresa, a la que se advierte que tiene a su disposición en esta Magistratura una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación en forma legal a la empresa "Billares Oviedo" Francisco Rodríguez del Campo, en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE  
TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: Convenio Colectivo

Exp. 32/70

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, de las Centrales Telefónicas de Régimen Familiar y su personal, suscrito el 27 de abril de 1970; y

Resultando que con fecha 21 de mayo de 1970, tuvo entrada en esta Delegación, escrito de la Organización Sindical, manifestando que el referido convenio había sido remitido a la Comisión Delegada de Gobierno para asuntos económicos, por conducto del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones, a fin de que por la misma, se dictase el acuerdo procedente acompañando asimismo todas las actuaciones practicadas.

Resultando que con fecha 21 de agosto de 1970, tuvo entrada en esta Delegación, oficio de la Dirección General de Trabajo en el que se hacía constar que el citado convenio había sido informado favorablemente por la Subcomisión de salarios, y dada su conformidad al mismo la Superioridad, procediendo por tanto su tramitación reglamentaria.

Resultando que el convenio, que tiene una duración desde el primero de enero al 31 de diciembre de 1970, contiene cláusula especial de no repercusión en precios.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, y artículo 19 del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año.

Considerando que en la tramitación y redacción del convenio se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, y dado que las condiciones económicas pactadas están dentro de las normas dictadas por el Decreto-Ley 22/1969 de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, constando asimismo el informe favorable de la Subcomisión de Salarios, y la conformidad de la Superioridad, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo resuelve: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito Provincial,

de Las Centrales Telefónicas en régimen familiar y su personal suscrita el 27 de abril de 1970.

Segundo: Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Oviedo, 24 de agosto de 1970.—El Delegado de Trabajo.

#### TEXTO DE CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ENTRE LAS "CENTRALITAS TELEFONICAS DE REGIMEN FAMILIAR" DE ASTURIAS Y SUS PRODUCTORES

Artículo primero.—Sobre el ámbito de aplicación.—El presente Convenio afectará a todos los centros telefónicos de régimen familiar de Asturias y sus trabajadores, tendrá una duración de un año, y vigencia desde el primero de enero de 1970.

Art. segundo.—Sobre retribuciones.—Se establece un salario mínimo inicial de 150 pesetas diarias.

La antigüedad será de bienios del 2% acumulativos, que girarán sobre el salario anterior y la antigüedad que se viniera devengando. Para la determinación del número de bienios se partirá desde la fecha de ingreso en cualquier centralita.

Las gratificaciones extraordinarias de "18 de julio", y "Navidad", se fijan en el importe de una mensualidad cada una, calculada sobre salario convenio más antigüedad.

Art. tercero.—Sobre vacaciones.—Las vacaciones anuales serán de veinticinco días naturales retribuidos con el salario convenio más antigüedad.

Art. cuarto.—Sobre repercusiones.—Las presentes estipulaciones no repercutirán en los precios.

En prueba de conformidad, adoptada por acuerdo mayoritario, firman los comparecientes en el presente convenio, en Oviedo a veintisiete de abril de mil novecientos setenta.—Siguen las firmas.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, Régimen de Convenios, correspondientes al ejercicio de 1970, no se les ha podido notificar las cuo-

tas asignadas en el referido período bien por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegó a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Regla 169 del Decreto 2.260-1969, de 24 de julio, sobre aprobación de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 26 en su caso, en la prórroga regulada en los artículos 91 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154-1968, de 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968), contando a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Número liquidación, nombres y domicilios, cuota anual:

Convenio número 2. — Modistería a medida

10006. — Doña Carmen Alvarez, Cudillero, 270.

10.040.—Doña Angeles Blanco Pérez, Cereijeira (G. Salime), 270.

10.094.—Doña Blanca Fernández, Salas, 270.

10.095.—Doña Concepción Fernández, Castro (Coaña), 270.

10.119.—Doña Fé Fernández Martínez Villamejil (Oviedo), 1.350.

10.120. — Doña Anita Fernández, Menéndez, J. Antonio (C. Narcea), 400.

10.132. — Doña Elena Fuente Capín, Sevilla, 26 (Zaragoza), 400.

10152. — Doña Florentina García Niembro, Arenas Cabrales, 400.

10.201. — Doña Concepción López Fernández, Murias (Grado), 270.

10.209. — Doña Casilda Lorenzo, San Antolín (Ibias), 270.

10.218. — Doña Cristina Martínez Alvarez, Vistalegre (Mieres), 1.350.

10.225. — Doña Carmen Méndez, Piñera (Navia), 400.

10.259. — Doña María Pérez, Trelles (Navia), 400.

10.279.—Doña Angeles Rodríguez, Collanzo (Aller), 540.

10.289. — Doña Teresa Ronderos Rodríguez, Pola de Allande, 400.

10.312.—Doña Elena Solís, Turón, A. Galicia, 25 (Luarca), 540.

10.317.—Doña M. Carmen Suárez López, Valle (Grado), 270.

10.325. — Doña Enequina Tolivia Blanco, Cangas de Onís, 400.

Convenio número 3.—Fotógrafos sin galería

10.383.—Don Fermín Fanjul Martínez, Llerón (Mieres), 672.

10.390. — Don Tomás Fernández Fernández, Cartavio (Coaña), 620.

10.438. — Don Adolfo Mori Cosío, Vega (Nava), 620.

10.442.—Don Elviro Ordóñez Marcos, Estrada (Corvera), 672.

Convenio número 38. — Servicio limpieza

10.794. — Don José Ramón Bonet Fernández, Jove llanos, 1 (Oviedo), 9.450.

Convenio número 44.—Tinte, limpieza y planchado ropa

10.847. — Don Vicente Cao Martínez, Caleros (Luarca), 14.280.

10.856. — Don Manuel Fernández Rivera, T. Cuesta (Oviedo), 14.280.

Convenio número 45. — Fabricación ladrillos, tejas y similares

10.922.—Proyectos Técnicos, S. L., Cabañas (Siero), 36.000.

Convenio número 60. — Peluquerías caballeros

11.143. — Don José Calleja Pérez, San Salvador, 14 (Mieres), 800.

11.225. — Don Carlos Fernández González, San Lázaro (Oviedo), 1.090.

11.268.—Don Julio García Patallo, Trubia, El Bosque (Oviedo), 436.

11.311. — Don Cándido González Quirós, Santullano (Mieres), 800.

11.415. — Don José Pérez Alonso, Reloj (Navia), 654.

11.458. — Don Severino Rodríguez Gutiérrez, Santiago Arenas (Siero), 436.

11.476. — Don Julián Sánchez Rodríguez, Carriona (Avilés), 1.646.

11.540.—Don Manuel Alonso Valverde, Ruipérez, 15 (Avilés), 2.586.

Convenio número 64.—Tapicerías

11.547.—Don Luis Cadavieco Fernández, San Isidoro, 2 (Oviedo), 11.340.

11.559.—Doña Etelevina López García, Ramón y Cajal, 2 (Parres), 21.924.

Convenio número 66. — Fábrica de lejías

11.636. — Don Enrique Vázquez Alonso, Trubia, S. Inclán, 2.834.

Convenio número 69.—Guarnicionería, talabartería, etc.

11.648.—Don Francisco García Mijares, Poo (Llanes), 4.456.

Convenio número 83. — Minas hulla

11.770.—Don Francisco Lombardía Palacio, Tudela Veguín (Oviedo), 98.106.

Convenio número 1. — Albañilería

11.861. — Don Manuel Menéndez Menéndez, C. Argüelles (Pravia), 8.100.

Convenio número 9.—Inst. rep. material eléctrico

11.909. — Don Manuel Cima Fer-

nández, A. Torrelavega, 26 (Oviedo), 15.186.

11.923.—Don Jesús Costales Alvarez, S. Inclán, 29 (Avilés), 24.300.

Convenio número 13. — Carpintería

12.130.—Don Atilano Labra Vega, Zanjón (C. Onís), 4.500.

12.135. — Don José López García, Luna, 5 (Oviedo), 5.600.

12.139. — Madaras Carrera, Sociedad Anónima, Carrera (Siero), 25.700.

12.206. — Don Antonio Rodríguez López, Independencia, 14 (Oviedo), 1.000.

12.208.—Don Joaquín Ruisánchez González, Ortiguera (Coaña), 4.500.

12.241. — Don Francisco Suárez Pérez, Puerto Vega, (Navia), 5.200.

Convenio número 18. — Garajes

12.319. — Don Celso Iglesias Fernández, Padre Suárez, 15 (Oviedo), 12.164.

12.325.—Don Manuel López González, José Antonio (Noreña), 6.468.

Convenio número 31. — Sastrería a medida

12.415. — Don Laudelino Alvarez Fernández, A. Soto José (Salas), 3.770.

12.436.—Don Juan Arboleya Arboleya, Rosellón (Siero), 4.130.

12.463. — Don Francisco Cadenas Alonso, Fondos Villa (Ibias), 3.770.

12.506.—Don José Díaz Díaz, Vallobín, 17 (Oviedo), 3.770.

12.529. — Don Antonio Fernández Fernández, Pola de Siero, 2.876.

12.650. — Don Vicente González Martínez, Nalona (Langreo), 2.350.

12.727. — Don Antonio Menéndez Velázquez, Tuña (Tineo), 3.770.

12.750.—Don Amador Sotero Díaz, Caldas (Oviedo), 3.770.

12.770. — Don Emilio Pérez Pérez, Gera (Tineo), 2.876.

12.818.—Don Antonio Sánchez, Cine Vegas (Avilés), 3.570.

12.881. — Don José M. Argüelles Fernández, J. Ibrán, 4 (Mieres), 4.640.

Convenio número 50. — Fabricación maquinaria general

12.979.—Doña Carmen García Bruggos, Entrego (S.M.R.A.), 43.400.

Convenio número 68. — Fabricantes conservas vegetales

13.021.—Don Agustín Rozas Ramírez, Estación Muros, 17.550.

Convenio núm. 74.—Fontanerías, etc.

13.093.—Don José Manuel Servide Díaz, J. Rodríguez, 15 (Oviedo), 18.710.

Convenio número 76. — Fabricación maquinaria

13.104. — Don José Ramón García Rodríguez, Campoamor, 8 (Oviedo), 89.300.

## Convenio núm. 48. — Salas de baile

13.284.—Don Ignacio López Martínez, Sotroñdo (S.M.R.A.), 4.190.

13.320. — Don Celestino Vázquez Muñiz, Ará (Riosa), 6.868.

## Convenio número 8. — Almacenistas Vinos

13.470.—Don Fernando Fernández, Salas, 2.822.

13.474. — Don Julio Fernández Cuervo, Mora, 14 (La Felguera), 2.258.

13.479. — Don Manuel Fernández Fernández, Cenera (Mieres), 2.258.

13.645.—Don Juan Bautista Ordóñez García, G. Aranda, 15 (Sama), 2.258.

13.653.—Doña Alicia Pérez A. Valdés, Vegadotos (Mieres), 1.130.

## Convenio número 20. — Imprentas fotograbado, serigrafía, etc.

14.036. — Don Enrique García Mijares, A. Lorenzana, 1 (Oviedo), 20.000.

## Convenio número 29. — Reparadores calzado

14.106. — Don José Álvarez Mayo, San Lázaro, 26 (Oviedo), 620.

14.182. — Don Antonio Fernández Sampaño, Cervantes, El Entrego, 2.110.

14.189.—Don Germán Vega, Venta (Blimea), 620.

14.328. — Don José M. Quintana Requejada, Melchor G. Sampedro, 8 (Oviedo), 1.000.

## Convenio número 41. — Confiterías

14.418. — Don Angel Antón Navarro, B. de Castro, 50 (Oviedo), 19.124.

Oviedo, 25 de agosto de 1970.—El Administrador de Servicios.

## 2.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DE OVIEDO

## Información pública

Habiendo sido solicitado por don Luis Hortal Valdés, titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Vega de Sario. Pola de Siero, autorización para modificación del calendario, incremento de expediciones y reajuste de horarios, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en Resolución de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continua-

ción se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada:

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Sario y Siero, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información: Don Víctor Álvarez Álvarez, don Nazario Riestra García; Automóviles Luarca, S. A., FF. CC. Económicos de Asturias, y Turismo y Transporte, S. A.

Oviedo, a 9 de abril de 1970.—El Ingeniero, Subjefe Regional.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE ALLER

## Anuncio de subasta

Subasta para contratar las obras de construcción de aceras en Collanzo. De conformidad con el acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1968, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día 14 de agosto de 1970, por haber quedado desierta la primera, se anuncia la segunda subasta siguiente:

1.º Objeto del contrato.—Obras de construcción de aceras en Collanzo.

2.º Tipo de licitación.—Cuatrocientas trece mil ochocientos setenta y dos pesetas con treinta céntimos.

3.º Plazo.—Cinco meses a partir de la fecha de adjudicación de las obras.

4.º Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obras, conforme a lo establecido en el Pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto.

5.º Proyecto y Pliego de condiciones.—Están de manifiesto en las oficinas municipales desde las nueve a las catorce horas.

6.º Garantía provisional. — Para participar en la subasta se fija una

garantía de diez mil trescientas cuarenta y seis pesetas, ochenta y un céntimos.

7.º Garantía definitiva. — Que prestará el adjudicatario en forma reglamentaria por un total de veinte mil seiscientos noventa y tres pesetas, setenta y dos céntimos.

## 8.º Modelo de proposición:

Don....., con domicilio en..... Documento Nacional de Identidad, número....., expedido en..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), toma parte en la subasta de las obras de..... anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 144, de fecha 25 de junio último, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de..... pesetas, que significa una baja de..... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad que exige el artículo 2 del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido en.....

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los Pliegos de condiciones de la subasta.

.....a.....de.....de 1970.

El licitador,

9.º Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10. Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Aller, a las diez horas del día siguiente hábil a transcurridos veinte días, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aller a 25 de agosto de 1970.—El Alcalde.

## DE LANGREO

## Edicto

Solicitada autorización por don José Ramón Antuña Artos, para instalar carnicería, con motor de 1/2 HP. en cámara frigorífica, con em-

plazamiento en camino de La Granda. La Felguera, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 21 de agosto de 1970.—El Alcalde, Antonio García Lago.

## DE VEGADEO

## Anuncio

Formada la lista cobratoria de Contribuciones Especiales por el concepto de alumbrado público en las calles de Armando Cotarelo, Calvo Sotelo, Avenidas de Taramundi y de Galicia, de esta villa, queda expuesta al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días a fin de que los interesados beneficiados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Vegadeo, 26 de agosto de 1970.—El Alcalde.

## ENTIDADES LOCALES MENORES DE PARAMO Y LA FOCILLA (Tevega)

## Anuncio subasta

Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones en sobre cerrado, en el domicilio de la Junta Vecinal de Páramo, para optar al aprovechamiento de 420 hayas con 423 metros cúbicos de madera en el monte de U. P. número 48, denominado "El Grande", perteneciente a las Juntas Vecinales de Páramo y La Focilla (Tevega).

La apertura de pliegos tendrá lugar en Páramo a las 15 horas del día en que termine el plazo de presentación de los mismos.

El precio base es de 159.450 pesetas y el precio índice de 186.812 pesetas.

Los licitadores depositarán el tres por ciento del precio base en concepto de fianza provisional, que el adjudicatario elevará a definitiva por cantidad equivalente al seis por ciento del precio del remate.

Serán de cuenta del adjudicatario las dietas por gestión técnica, movimiento, dietas, material y el importe del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Páramo, 24 de agosto de 1970.—Los Presidentes.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo